

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 11

PROYECTO DE ACUERDO N° **118** DE 2025 10 DE OCTUBRE DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – AQUI ESTAMOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presentó ante los Honorables concejales de Bucaramanga el proyecto de acuerdo denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – AQUI ESTAMOS”** para su estudio, el cual se fundamenta en lo siguiente:

Desarrollo

1.Objeto

El presente acuerdo establece medidas para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en el Municipio de Bucaramanga. En donde se deben fijar medidas de liderazgo y participación de las mujeres en la política, estableciendo escenarios de poder y toma de decisiones.

2.Justificación

En el contexto colombiano la poca participación política femenina ha sido tratada desde diversos enfoques, uno de ellos es el normativo, el cual desde la Constitución Política de 1991 introduce un mandato por la igualdad real y material, sin embargo, en términos de participación política, sólo hasta el año 2000 se expide la Ley Estatutaria 581, en la que se señala que el 30% de los altos cargos públicos sean ejercidos por mujeres en los niveles de decisión de las diferentes ramas del poder público, cuestión que posteriormente es reafirmada mediante la Ley Estatutaria 1475 de 2011, la cual además, señala entre sus principios la Equidad y la igualdad de género.

Teniendo en consideración que las mujeres enfrentan mayores barreras sociales e institucionales para el ejercicio de la participación política como consecuencia de profundas discriminaciones y desigualdades, así como de condiciones estructurales de exclusión y subordinación, lo que genera mayores retos para garantizar su derecho a la participación; en ese sentido, enfrentar y transformar estas condiciones históricas implica desarrollar medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres en los diferentes espacios de representación política y social.

Es por ello que este proyecto de acuerdo busca el fortalecimiento de la participación política y ciudadana de las mujeres en razón a una igualdad que adopte medidas que contribuyan a garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en la conformación de todas las instancias. Así mismo, se requiere propender por la participación equilibrada y el protagonismo de las mujeres al interior de organizaciones y movimientos sociales y partidos políticos. Con el fin de crear conciencia de derechos y promover nuevos liderazgos de las mujeres, con programas de formación sobre derechos políticos y formas de participación política y ciudadana.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 11

En materia de participación y representación a nivel local, en los últimos 4 periodos electorales 2011, 2015, 2019 y 2023, solo se cuenta con 3 candidatas a la alcaldía de Bucaramanga (2011, 2015, y 2023) y ninguna ha llegado a ocupar el cargo de alcaldesa de Bucaramanga; ahora bien, respecto al Concejo de Bucaramanga, la representación femenina ha venido decayendo conforme pasa cada período, como podemos evidenciar:

2012 - 2015: 5 mujeres electas (26,3%)

2016 - 2019: 3 mujeres electas (15,7%)

2020 - 2023: 3 mujeres electas (15,7%)

2024 - 2027: 1 mujer electa (0,19%)

En ese mismo sentido, para el periodo 2020 - 2023, sólo el 4,3 % de las mujeres que se postularon para ser parte de la corporación y para el periodo 2024 -2027, solo una mujer lo logró.

En relación con las Juntas Administradoras Locales en los periodos electorales, la ciudad tuvo la siguiente representación femenina:

2012 - 2015: 35 mujeres

2016 - 2019: 49 mujeres

2020 - 2023: 45 mujeres

2024 - 2027: 51 mujeres

Y aunque el último periodo ha logrado la mayor representación de las mujeres en las Juntas Administradoras Locales, esta solo representa el 36,4%.

En este sentido, al identificar la necesidad de medidas afirmativas para garantizar la participación política de las mujeres en el entorno local libre de violencias, este proyecto de acuerdo promueve la representación equilibrada de mujeres en espacios políticos y sociales, creando conciencia sobre derechos políticos, fortalecer la participación política y ciudadana de las mujeres, desarrollando programas de formación para nuevos liderazgos femeninos y a reducir de la violencia política, aumento de la representación y empoderamiento.

3.Marco Jurídico

En el presente acápite se desarrollarán los fundamentos que sustentan jurídicamente la presente iniciativa y en especial, que soportan la necesidad de avanzar en las medidas para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en el municipio de Bucaramanga.

Constitucionales

La Corte Constitucional Colombiana, se ha manifestado en repetidas ocasiones frente a la participación política de las mujeres, construyendo una línea jurisprudencial de obligada referencia.

A continuación, se enuncian las dos decisiones judiciales más representativas sobre el tema:

En la Sentencia C-371 de 2000, la Corte se pronunció determinando la exequibilidad de la Ley 581 de 2000. Al respecto dice que las Leyes de Cuotas:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 11

Son necesarias para lograr la igualdad real y efectiva consagrada en el artículo 13 de la Constitución, de manera que puedan ser abolidas las situaciones de desventaja o marginalización en las que se encuentran ciertas personas o grupos.

Es así como establecen un trato “desigual” para quienes son desiguales, con el fin de disminuir distancias económicas, culturales o sociales.

Adicionalmente esta sentencia representa un hito jurisprudencial sobre el tema de participación política de la mujer, ya que el alto tribunal enunció específicamente sobre el hilo y acontecer histórico e internacional sobre la materia, y elaboró un análisis donde se pudo constatar la baja y pobre estadística de participación de las mujeres en los altos cargos decisorios del Estado. Se presenta alta discriminación en la participación política de la población femenina.

En este sentido, la Corte estipula que no es posible que en un sistema democrático se pueda tolerar un marginamiento político a la población femenina. No es concebible una democracia que tolere el marginamiento político de la mitad de los ciudadanos, alegando argumentos racionalmente impresentables que ya han sido refutados desde hace mucho tiempo.

En la Sentencia C-490 de 2011, la Corte Constitucional, se pronunció sobre la exequibilidad de la Ley 1475 de 2011, referente a la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Al estudiar la exequibilidad de sus disposiciones, taxativamente el artículo 28, sobre la proporción mínima de 30% de participación política de uno de los géneros, la Corte afirmó que debe entenderse en el sentido de que está orientada a facilitar la participación de la mujer. De acuerdo con el análisis de la Corte:

Fue voluntad del legislador estatutario establecer una medida orientada a favorecer la participación femenina en materia política, consistente en que toda lista conformada para corporaciones de elección popular, cuando se vayan a elegir cinco o más curules, o las que se sometan a consulta, deberán tener como mínimo, un 30% de mujeres.

Además, esta disposición es acorde con la Constitución porque:

(...) promueve la igualdad sustancial en la participación de las mujeres en la política, estableciendo una medida de carácter remedial, compensador, emancipatorio y corrector a favor de un grupo de personas ubicado en situación sistémica de discriminación; realiza los principios democráticos y de equidad de género que rigen la organización de los partidos y movimientos políticos, a la vez que desarrolla los mandatos internacionales y de la Constitución sobre el deber de las autoridades de garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública. Se trata, además, de una medida que, si bien puede limitar algunos de los contenidos de la autonomía de los partidos y movimientos políticos, persigue una finalidad importante, es adecuada y necesaria para alcanzar dicho fin, a la vez que resulta proporcional en sentido estricto.

Leyes

La Ley 1257 de 2008, creada para la protección integral de las mujeres, es una norma que permite garantizar una vida libre de violencia y en la que se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

La Ley 1475 de 2011 regula la organización y funcionamiento de partidos políticos, así como de los procesos electorales, y su artículo 10, numeral 7, establece que “e/

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 11

utilizar o permitir el uso de la violencia para el ejercicio de la participación política y electoral” constituye una falta sancionable e imputable a “los directivos de los partidos y movimientos políticos” por acción u omisión. Si bien esta norma no se refiere a violencia contra las mujeres, sino que lo hace de forma general, desde el CNE se ha considerado la violencia política puede tipificarse dentro de esta falta administrativa.

La Ley 2453 de 2025, *“por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles”* que busca garantizar que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos políticos y electorales, participando en igualdad de condiciones en todos los niveles del Estado (nacional, departamental, municipal, local y comunitario).

De igual forma esta norma reconoce la obligación de los entes territoriales de implementar acciones locales, ordenando a las corporaciones públicas municipales establecer reglamentos internos con mecanismos de prevención y sanción; además refuerzan el deber del Ministerio Público y las personería municipales de acompañar y proteger las víctimas.

Adicionalmente, por medio de los tratados internacionales suscritos por Colombia, que integran el bloque de constitucionalidad, como la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Belem Do Pará, junto a la Ley 1257 de 2008, la cual es el marco general de la violencia contra las mujeres, muy similar a lo hecho en México con el Protocolo de Atención y la Ley 2453 de 2025.

Con ese fundamento, se ha propuesto “darle la vuelta” a las normas penales, disciplinarias o electorales, de manera que el operador jurídico identifique el caso como un acto de violencia política y ordene medidas de protección y de reparación adecuadas. Así, por ejemplo, la Fiscalía y jueces penales pueden estudiar los actos de violencia política contra las mujeres que constituyen delitos como la injuria o calumnia, o la Procuraduría cuando el sujeto activo fuesen servidores públicos, pero desde una perspectiva de género.

Así mismo, desde el Consejo Nacional Electoral se han adelantado una serie de buenas prácticas para erradicar la violencia política contra las mujeres, con el fin de sensibilizar a las entidades estatales, a los partidos y a la sociedad civil en torno a esta barrera para la participación política de las mujeres.

En esas buenas prácticas, se logró que se incluyera una casilla de sexo en el formulario de denuncias que se reciben a través de la plataforma web URIEL o Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral del Ministerio del Interior, así como en la página web del CNE, con la finalidad de facilitar su identificación, distribución de competencias y seguimiento.

De igual forma, el 14 de mayo de 2019, de cara a las elecciones de autoridades territoriales, el CNE lideró la firma del “Gran Pacto de Cooperación y Buenas Prácticas Electorales 2019, por unas elecciones en paz, libres, incluyentes y transparentes”, un hecho sin precedentes, que reunió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Instituto Nacional Electoral de México, al Consejo de Estado, a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, a ONU Mujeres, el Instituto Republicano Internacional, el Instituto Nacional Demócrata, la Organización de Estados Americanos, el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, y las redes sociales Twitter y Facebook, con el fin de articular

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 11

estrategias para combatir la violencia política, incluyendo la que se da en plataformas digitales. Hasta la fecha, se han suscrito más de 10 convenios y se cuentan con más de 30 aliados en este proceso.

En ese contexto, nació la Ruta Pedagógica y Preventiva #SúbeteAlBus frente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, como una forma de capacitar a través de lo simbólico y sensorial para sensibilizar y empoderar a las mujeres aspirantes, candidatas y electas sobre esta problemática.

El Taller de #SúbeteAlBus consiste en un BUS a escala que, a su vez, es una caja de herramientas que contiene sobres con casos hipotéticos de violencia política contra las mujeres, pero contruidos desde la realidad, y se presentan posibles rutas a esos casos desde lo institucional. De esta forma, las mujeres y hombres aprenden qué es la violencia política, a la vez que pierden el miedo a denunciarla.

#SúbeteAlBus tiene tres fases, la primera con mujeres aspirantes, la segunda con candidatas y la tercera con electas. A la fecha, el Bus ha visitado ocho (8) ciudades de Colombia y tres (3) países (República Dominicana, Paraguay y México), con un total de 15 encuentros presenciales y 1 virtual, logrando impactar a 1.307 personas, de las que 1.002 han sido mujeres y 305 hombres.

En la Segunda Fase, se identificó que las organizaciones políticas tienen la reiterada práctica de colocar a las mujeres como “relleno” en las listas, solo para cumplir con la cuota del 30%, siendo una forma de violencia política en razón de género. Con fundamento en esto, el 25 de septiembre de 2019, el CNE aprobó, previa audiencia pública, una decisión histórica a favor de los derechos políticos de las mujeres en Colombia, al interpretar que la “cuota de género” del 30% que señala la Ley 1475 de 2011, es una acción afirmativa dirigida exclusivamente para mujeres, y con ello, se permitió la inscripción de listas de solo mujeres o con más del 70% de participación femenina, tal como en el presente documento se ha detallado.

Así mismo, con el objetivo de generar un diagnóstico sobre violencia política en las elecciones territoriales de 2019, el CNE adelantó un Piloto de Misión de Observación Internacional con Caracterización de Género, en la ciudad de Santa Marta, que estuvo a cargo de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), con participación de observadoras y observadores de México, Bolivia, Argentina, Costa Rica, República Dominicana y Colombia, siendo un modelo para la región.

El Informe de la Misión concluyó que el sistema político colombiano es desfavorable para la participación de las mujeres por la normalización de la violencia política de género y la falta de apoyo financiero y de capacitación por parte de los partidos, y recomendó elaborar un protocolo para atender, mitigar y erradicar la violencia política y construir un modelo de fiscalización de los recursos de partidos políticos.

Para cumplir con las recomendaciones, el CNE está consolidando con ONU Mujeres, un documento que identifica las competencias de las entidades para prevenir, atender y sancionar la violencia política, que sirve de modelo para un protocolo interinstitucional. Frente a la financiación política, el CNE avanza en las investigaciones contra las organizaciones políticas por incumplimiento del mínimo legal del 15% de los recursos estatales destinados a la formación de mujeres, jóvenes, minorías étnicas, entre otros conceptos; así como en la responsabilidad por la no presentación de los informes de ingresos y gastos por parte de las campañas de mujeres que se consideran de “relleno” en las listas de candidaturas.

En el marco de la Tercera Fase, el 28 de mayo de 2020, el CNE realizó el Primer Diálogo Virtual denominado Alcaldesas y Elecciones a Prueba de Coronavirus, que

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 11

reunió a 38 alcaldesas municipales recientemente electas y posesionadas, y a 17 lideresas juveniles aspirantes a los Consejos Municipales y Locales de Juventud, primera elección con paridad y alternancia en el país, reiniciando con ellas la Primera Fase de #SúbeteAlBus. En dicho encuentro, generado en el marco de la pandemia del COVID-19, evidenciamos que la violencia política se presenta en gran medida durante el ejercicio de los cargos, afectando su permanencia y gobernabilidad.

Este conjunto de buenas prácticas de pedagogía y prevención, buscan impulsar el componente legislativo, de tal forma que se coloque la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en la agenda pública, y para ello, desde el CNE se impulsa también un Proyecto de Ley que le otorgue competencias para sancionar dichas manifestaciones.

4.Análisis de impacto fiscal de la norma

De conformidad al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 se constata que el presente proyecto de acuerdo NO tiene impacto fiscal dado que se trata de una iniciativa que no eroga gasto y que, por el contrario, lo único que busca es establecer el ejercicio de competencias y funciones públicas a cargo de entidades del sector central del municipio, con el fin de que se reglamente identifiquen e implementen ciertas medidas afirmativas para mitigar la violencia política de las mujeres en Bucaramanga.

En todo caso, tal como lo establece el artículo 39 del Decreto 111 de 1996, señala que todos los gastos autorizados por normas preexistentes a la presentación del proyecto anual de presupuesto, serán incorporados a este de acuerdo a la disponibilidad de recursos y a las prioridades del Gobierno.

5.Conclusiones

De conformidad a lo manifestado, presentó ante los honorables concejales del municipio de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – AQUI ESTAMOS”** con el fin que sea estudiado y aprobado por la corporación pública en debate ante la comisión correspondiente y la plenaria del Concejo de Bucaramanga.

Presentado por:



DANIELA TORRES ZARATE
Concejal de Bucaramanga
Partido Alianza Verde

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 11

PROYECTO DE ACUERDO N° 118 DE 2024 10 DE OCTUBRE DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – AQUÍ ESTAMOS**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO QUE:

Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2007, establece las funciones y atribuciones del concejo.

Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, estipula que al concejo municipal le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala que “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales (...)”

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 43, establece la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres, incluyendo el derecho a participar en la vida política sin discriminación.

Que la Ley 1257 de 2008 reconoce la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones y garantiza su derecho a vivir libres de violencia.

Que la Ley 1909 de 2018 introduce medidas de protección a las mujeres que participan en actividades políticas y son víctimas de violencia política.

Que la Ley 2453 de 2025 establece medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles, reconociendo su carácter estructural y ordenando a los partidos, movimientos políticos, autoridades electorales y entidades territoriales adoptar protocolos y mecanismos efectivos de protección.

Que la violencia política contra las mujeres es una forma de violencia de género que busca excluirlas de la toma de decisiones y limitar su participación en la esfera pública y política.

Que Bucaramanga necesita fortalecer sus mecanismos institucionales para garantizar una participación política libre de violencia y discriminación hacia las mujeres.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Bucaramanga,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Establecer medidas para prevenir y erradicar todas las formas de violencia política contra las mujeres en el municipio de Bucaramanga,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 11

así como la implementación de programas que incentiven su participación en la política local asegurando su plena participación en los espacios de decisión pública y política.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición: Para los fines de este acuerdo y de conformidad con lo establecido en la Ley 2453 de 2025, la violencia política contra las mujeres comprende toda acción, conducta u omisión, basada en género, que cause daño o sufrimiento con el objeto o efecto de menoscabar, restringir, impedir, desestimular o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos o electorales.

ARTÍCULO TERCERO. Medidas preventivas:

1. Sensibilización: Foro Regional: Mujeres valientes y su rol político.

El municipio de Bucaramanga, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social y la oficina de la mujer, organizará anualmente un Foro Regional con el propósito de:

- A. Crear un espacio de diálogo y reflexión sobre las problemáticas y desafíos que enfrentan las mujeres en el ámbito político.
- B. Incentivar a las mujeres a participar activamente en la política, superando el miedo derivado de la violencia política y promoviendo su empoderamiento en los espacios de toma de decisiones.
- C. Fortalecer las redes de mujeres líderes y políticas en la región.
- D. Sensibilizar a los actores políticos y la sociedad sobre la importancia de erradicar la violencia política contra las mujeres, y de construir un entorno político seguro e inclusivo para ellas.
- E. Visibilizar y reconocer el liderazgo político de las mujeres madres, promoviendo el intercambio de experiencias sobre la conciliación entre la vida política y familiar, así como la identificación de estrategias exitosas para superar las barreras específicas que enfrentan.

2. Campañas públicas: La Secretaría de Desarrollo Social y la oficina de la mujer impulsará campañas de sensibilización a través de medios de comunicación y plataformas digitales, destacando la importancia de la participación de las mujeres en la política y condenando cualquier forma de violencia o discriminación.

3. Seguimiento: La Secretaría de Desarrollo Social y la oficina de la mujer creará un mecanismo que permita recolectar, analizar y difundir datos sobre casos de violencia política contra las mujeres, y emitir recomendaciones de política pública.

PARÁGRAFO: Las medidas preventivas establecidas en este artículo se implementarán en cumplimiento de los lineamientos de la Ley 2453 de 2025, garantizando que las acciones de sensibilización, campañas públicas y seguimiento de casos se alineen con los estándares nacionales para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres.

ARTÍCULO CUARTO. Creación de Jornadas de Capacitación y Semillero de Liderazgo Político Femenino

El municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la oficina de la mujer, implementará jornadas de capacitación y creará un Semillero de Liderazgo Político Femenino con el objetivo de:

- A. **Capacitación continua:** Realizar talleres y cursos orientados a la formación de mujeres en temas como derechos políticos, estrategias electorales, comunicación política y herramientas para la gestión pública.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 9 de 11

- B. Semillero de Liderazgo:** Crear un espacio permanente donde mujeres interesadas en la política puedan formarse en liderazgo, fortalecer sus habilidades para la toma de decisiones y adquirir herramientas para enfrentar la violencia política. Este semillero promoverá el acompañamiento y la mentoría por parte de mujeres políticas con experiencia.
- C. Enfoque en mujeres jóvenes y nuevos liderazgos:** Se fomentará la participación de mujeres de todas las edades que aún no han tenido experiencia en cargos políticos, con el fin de crear una nueva generación de líderes.
- D. Empoderamiento en la toma de decisiones:** Las capacitaciones incluirán estrategias para enfrentar situaciones de violencia política, fortalecer el empoderamiento y promover la participación activa en espacios de poder.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los talleres y cursos se programarán en horarios flexibles y se implementará la modalidad virtual cuando sea posible, para facilitar la participación de mujeres con responsabilidades de cuidado. Se promoverá que las participantes puedan asistir con sus hijos e hijas cuando lo requieran.

ARTÍCULO QUINTO. Fortalecimiento del Centro Integral de la Mujer: Fortalecer los servicios prestados por el Centro Integral de la Mujer para la atención de casos de violencia política contra las mujeres en el municipio de Bucaramanga, garantizando como mínimo:

- A. **Línea de denuncia:** línea telefónica y digital para recibir denuncias de actos de violencia política contra las mujeres, que estará articulada con la Personería Municipal.
- B. **Protección especial:** Las mujeres víctimas de violencia política recibirán medidas de protección, tales como acompañamiento policial, protección a la privacidad y asistencia legal gratuita, según lo establecido en la Ley 1257 de 2008, la Ley 2453 de 2025 y otras normativas aplicables.
- C. **Atención psicosocial y jurídica:** Las mujeres afectadas por violencia política tendrán acceso prioritario a servicios de asesoría jurídica, apoyo psicológico y social.
- D. **Ruta de atención:** Diseñar e incorporar a la ruta de atención de Violencias Basadas en Género los pasos a seguir en casos de violencia política contra las mujeres, asegurando mecanismos claros de denuncia, protección y acompañamiento interinstitucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se prestará especial atención a las formas específicas de violencia política que experimentan las mujeres madres, incluyendo la discriminación basada en sus responsabilidades de cuidado y los estereotipos sobre su capacidad de liderazgo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina de la Mujer del municipio serán responsables de la implementación, articulación y seguimiento de estas acciones para garantizar una atención integral y efectiva a las mujeres víctimas de violencia política.

PARÁGRAFO TERCERO: Las acciones del Centro Integral de la Mujer para la atención de casos de violencia política contra las mujeres se diseñarán e implementarán en cumplimiento de los protocolos y medidas establecidos en la Ley 2453 de 2025, asegurando una articulación efectiva con las autoridades nacionales competentes.

ARTÍCULO SEXTO: Seguimiento de Casos por el Comité Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo o Género. El Comité
Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 10 de 11

Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo o Género en el municipio de Bucaramanga deberá incluir, dentro de sus funciones, el seguimiento continuo y detallado de los casos y situaciones de Violencia Política contra las Mujeres.

Este seguimiento se realizará con el fin de asegurar la eficacia en la implementación de las medidas de atención, protección y apoyo a los casos y situaciones de Violencia Política contra las Mujeres.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Coordinación institucional: La administración municipal, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social y a través de sus diferentes dependencias, establecerá mecanismos de articulación con la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y otras autoridades competentes, en cumplimiento de la Ley 2453 de 2025, para garantizar la protección efectiva de las mujeres que participen en actividades políticas y sean víctimas de violencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se deberá fortalecer el Comité Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo o Género en el municipio de Bucaramanga en temas de atención y seguimiento a los casos de violencia política contra la mujer.

ARTÍCULO OCTAVO. Seguimiento y Evaluación: La Secretaría de Desarrollo Social implementará un sistema de indicadores para evaluar el impacto y efectividad de las medidas adoptadas, que incluirá como mínimo:

- I. **Indicadores de Proceso:**
 - Número de denuncias recibidas y atendidas.
 - Número de mujeres beneficiarias de medidas de protección.
 - Número de participantes en programas de capacitación y formación.
 - Caracterización de participantes en programas de capacitación y formación.
- II. **Indicadores de Resultado:**
 - Porcentaje de casos de violencia política resueltos.
 - Nivel de satisfacción de las beneficiarias con los servicios prestados.
 - Incremento en la participación política femenina en el municipio.
- III. **Indicadores de Impacto:**
 - Reducción en la incidencia de casos de violencia política.
 - Cambios en la percepción social sobre la participación política de las mujeres.
 - Aumento en la representación femenina en cargos de elección popular.

ARTÍCULO NOVENO. Plazos de Implementación: La Secretaría de Desarrollo Social establecerá el siguiente cronograma de implementación:

- I. **En un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la promulgación del presente acuerdo:**
 - Diseñar los protocolos de atención y protección.
- II. **En un plazo no mayor a seis (6) meses:**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 11 de 11

- Crear e iniciar el mecanismo idóneo para seguimiento, análisis y difusión de datos sobre casos de violencia política contra las mujeres.
- Implementar el Semillero de Liderazgo Político Femenino.
- Desarrollar la primera campaña de sensibilización.

III. En un plazo no mayor a doce (12) meses:

- Realizar el primer Foro Regional.
- Establecer todos los mecanismos de coordinación interinstitucional.
- Implementar el sistema de seguimiento y evaluación
- Presentar el primer informe de gestión y resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Presentado por:



DANIELA TORRES ZARATE
Concejal de Bucaramanga
Partido Alianza Verde